

C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/ 30 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
CARIQUILDA.**

MAULLÍN, 30 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Cariquilda.

b.- Descripción General.

El muelle está diseñado para la atención de naves menores hasta 20 Arqueo Bruto, destinado a la pesca y buceo artesanal como también al transporte de pasajeros.

El muelle está compuesto por pilares de concreto armado y estructura metálica, con una escala para permitir el embarque y desembarque de pasajeros y movilización de carga producto de la pesca y buceo artesanal.

La iluminación de la infraestructura está equipada, faroles LED que permiten la iluminación durante toda la noche.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, en el lugar denominado Río Cariquilda, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 37' 57" S.

Longitud : 073° 35' 35" W.

d.- Propietario.

Ilustre Municipalidad de Maullín.

e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

En general, la zona se caracteriza por vientos predominantes del 3er cuadrante en época de primavera y verano, y el 4to cuadrante en otoño e invierno, por el paso sucesivo de sistemas frontales, actuando con menor fuerza dado lo protegido del muelle de esos cuadrantes.

La formación de olas de mar por viento, son acompañados por precipitaciones continuas y fuertes chubascos, los cuales, al finalizar el fenómeno atmosférico, rolan del W, hacia el SW.

El "Muelle Cariquilda" se encuentra emplazado en un sector de playa libre de rocas y peligros, por lo que las embarcaciones menores, ejecutan sus actividades con relativa seguridad.

2) Amplitud de la Marea, en metros:

Ver Tabla de Mareas de las Costas de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

3) Tipo de fondo:

Arena y Gravilla.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 45,20 metros de largo por 3,74 metros de ancho.
En su parte más ancha mide 7,70 metros por 6,35 metros de largo, igual cuenta con una escala en el cabezo que permite el embarco y/o desembarco en el lugar.
- Orientación : 189°.
- Bitas de Amarre : No hay.
- Cornamusas : 6 NR.
- Argollones de Amarre : No hay.
- Boyas de Amarre : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 12 metros.
- Calado máximo : 1,0 metro.
- Manga máxima : 3,0 metros.
- Arqueo Bruto : Hasta 20 toneladas.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación y Atraque:

Para aproximarse al muelle, las embarcaciones deben realizarlo de manera frontal, considerando la profundidad que posee la zona.

A una cierta distancia, el patrón deberá disminuir su andar al mínimo, con el fin de realizar la maniobra de atraque, no descartando dar atrás en caso de ser necesario, dependiendo de la intensidad y dirección del viento.

2) Maniobra de Desatraque:

Se largarán las amarras de manera segura, evitando cualquier tipo de accidente y se retirará del muelle al mínimo andar.

3) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

4) Maniobras de Abarloamiento:

Autorizadas, tomando en cuenta medidas de seguridad, con un máximo de 2 embarcaciones.

5) Rancho de Naves:

No autorizadas.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Limitaciones Operacionales.

Embarcaciones que operen en esta instalación portuaria sólo lo podrán realizar en horario "Diurno", desde el orto hasta el ocaso.

1) Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

| | |
|--|-------------------|
| Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre | : Hasta 15 nudos. |
| Permanencia en sitio | : Hasta 15 nudos. |
| Ejecución de faenas de carga y/o descarga | : Hasta 15 nudos. |

2) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

| | |
|--|--------------|
| Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre | : 1,0 metro. |
| Permanencia en sitio o terminal marítimo | : 1,0 metro. |
| Ejecución de faenas de carga y/o descarga | : 1,0 metro. |

3) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,5 metros de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

4) **Visibilidad:** 100 metros.

ñ.- **Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

1) **Carta Náutica:** Carta S.H.O.A. N° 7211.

2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.

3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.

o.- **Situaciones Especiales.**

1) **Acciones ante Anuncio de Marejadas:**

a) Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.

b) Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores.

2) **Acciones ante Condición de Tiempo Variable:**

a) Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.

b) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

3) **Acciones ante Condición de Mal Tiempo:**

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

b) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores.

c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

4) **Acciones ante Condición de Temporal:**

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

b) Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.

c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras. Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

p.- Otras Informaciones.

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 73, comuna de Maullín.

Fono : +56 65 2451406.

E-mail : opercpml@dqtm.cl

Ilustre Municipalidad de Maullín:

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 641, Maullín.

Fono : +56988085790.

E-mail : pablo.parra@gmail.com

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) Cuando ocurran accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la instalación portuaria, se deberá informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 2) Está estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la instalación portuaria, arrojar lastres, basuras de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente acuático.
- 3) El amarre de las embarcaciones se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito (cornamusas), quedando estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro componente, tales como barandas, pasarelas, defensas, postes de luz, entre otros.
- 4) Queda prohibido el baño en el muelle, su incumplimiento será denunciado ante el Ministerio Público, como bañista temerario, el cual quebranta las reglas de seguridad, establecidas por la Autoridad Marítima Local.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- G.M. PUERTO MONTT.
- 5.- ARCHIVO.